

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 30 de Junio de 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	02 de Mayo de 2017
Proferido por	Secretario General-Juez Coactivo
Deudor	LUZ DARY MARIN
Identificación	C.C 51.711.541
Expediente	2017-0131

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra de la señora **LUZ DARY MARIN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.711.541**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el Cuarto trimestre de 2016 y vigencias anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 02 de mayo de 2017, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de la señora **LUZ DARY MARIN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.711.541**, por facturación de Tasa por Uso de Agua.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010089901 de fecha 23 de mayo de 2017, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda Alto Sartanejo en Garzón - Huila, pero no es recibida en el domicilio del deudor.

Se advierte a la señora **LUZ DARY MARIN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.711.541**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra de la señora **LUZ DARY MARIN** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.711.541**, así:

"RESUELVE

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** y en contra de la señora **LUZ DARY MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **51.711.541**, equivalente a **NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUNETA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$932.252,00 M/cte.)**, por concepto de capital de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el cuatro trimestre de 2016 y vigencias anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la pate motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses ó para presentar excepciones.”

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 14 JUL 2021 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Daniela Dussan – Abogada Contratista

Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Universitario SG
EXP.: 2017-0131

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 02 de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la factura de cobro No. 249799, por concepto de TASAS POR USO DE AGUAS, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7, y a cargo de la señora **LUZ DARY MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 51711541, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2016 y Vigencias Anteriores, con fecha de facturación Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016), por un valor de CIENTO DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119,649.00 M./Cte.), adicionándose las vigencias anteriores por valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5,042,985.00 M./Cte.), más intereses moratorios por valor de SEIS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6,239,496.00 M./Cte.); para un gran total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,402,130.00 M./Cte.)**

Cursa en el Despacho el expediente de cobro coactivo No. SG. 2015-0274, por concepto de lo adeudado por Tasas por Uso de Agua correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014 y Vigencias Anteriores por un valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4,232,382.00 M./Cte.)

Considerando la existencia del cobro coactivo, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectiva, descontando del valor total consagrado en la factura, el saldo insoluto objeto del cobro coactivo relacionado.

Que frente a la obligación aquí pretendida, la factura 249799 corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 2.2.9.6.1.1.5. Del Decreto 1076 de 2015, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible a cargo de la señora **LUZ DARY MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 51711541.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.6.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 de marzo 2 del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

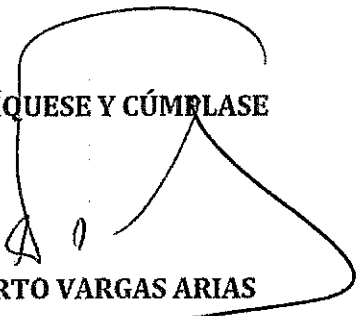
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de la señora **LUZ DARY MARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 51711541, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$930,252.00 M./Cte.)**, por concepto de capital de TASAS POR USO DE AGUAS correspondiente a lo facturado por el Cuarto Trimestre de 2016 y Vigencias Anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Juez Coactivo

*Proyectó: María Camila M.
Judicante SG*

*Revisó: JFajardo.
Profesional Universitario SG*